



Dirección: CARRERA 42 NO. 5C -TEQUENDAMA

Ciudad:CALI

Departamento: VALLE DEL Código Postal:760042517

*የ*ላለያ የአፈንጓ ለተርእና WANTE OF THE STATE OF THE STATE

NOTIFICACION POR AVISO

L3-2189 R

Envio:YG089538204CO DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS

Dirección: CLL 9 No 40-96

STRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S NTANTE LEGAL Y/O APODERADO

le Cali. 07 de julio de 2015

Departamento: VALLE DEL CAU NECO 40 - 95

Código Postal:760042476

Fecha Pre-Admisión: 07/07/2015 15:31:33

Nin. Transporte (úc de cange 000/2011 del 20/05/7 Nin TC Res Mesajoria Express 001867 del 09/09/7

HEF: 20150052181 de 06/03/2015

EMPRESA/FIRMA: SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S, de la decisión del AUTO No. 2015005121, del 17 de junio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: DIANA SOLIS ORREGON.

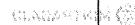
Cordial mente.

PALACIOS MENA

Auxiliar Administrativo

Anexo: 02 Folios Eksboró: Nezly P

C.\Documents and Settings/vpoissios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO/NOTIFICACACION POR AVISO DE 07 DE JULIO DE 2015.docx





THUNKS

ORNAMA WINADIHIOM

Sami ago de Cali. U7 de julio de 2015

Señorie) iesp

SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S.

REPUBLICAL VIO APONERACIO

OAL E 9 NRO 40 - 96

HIJAV. JAJ

ENCENSIO SE PERSONA SE

SMPRESAFIRMA: SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S.

For medio de la presente se MOTHICA PUR AVISO El Representante Legal de SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S. de la decisión del AUTO No. 2015/005121. del 17 de junio de 2015, a través del cual se dispusa dictar Auto de Formulación De Cargos, expetido por la deciora ELIZAHETH ALVANEZ HOTHRO. Coordinadora Grupo de Prevención, inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexo una copia integro, auténtica y gratuita de la decisión aldo se entrega de este aviso, fuego del cual inmediatamente empezará a conter quinco siguiente al de la entrega de este aviso, fuego del cual inmediatamente empezará a conter quinco pruebas que pretende hacer valor en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el pruebas que pretende hacer valor en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. de conformidad con lo establecido en el presente formada de Trabajor DIAMA SOLIS Artic de 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al inspector (a) de Trabajor DIAMA SOLIS ORGAN.

Lord Winaria,

AMENTRODITALIAG VIKA

ovianamma mbauA

estad Sid evens

Riyawa bawas

Cicker over and Setimpskyntestation documentative TOPICACIONES FOR AGEORGACIONALECECTROPICATION (ISSUED DE UCIDE 1950 - BE





AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005121 - CGPIVC

Página 1 de 3

7376001

Radicado: 20150052181-11442

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015005121 (Santiago de Cali, 17 de Junio del 2015)

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2012, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S con Nit. 900695360, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito radicado con el número 20150052181 del 04 de marzo del 2015, COMFENALCO VALLE comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar recurrencia en la morosidad de los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la empresa SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S con Nit. 900695360, por los periodos 2014-09, 2014-10, 2014-11- 2014-12.

SEGUNDO: Mediante Auto de asignación número 2015002339 - CGPIVC, del 12 de marzo de 2015, se asigna a la inspectora de trabajo y seguridad social DIANA SOLIS OBREGON, para adelantar trámite de AVERIGUACION PRELIMINAR contra la empresa y/o persona natura SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S a solicitud de COMFENALCO VALLE, por presunta violación a: - Evasión, Elusión, Aportes Parafiscales. Mediante Auto Nro. 030 - DSO, del 13 de marzo de 2015, la funcionaria avoca la comisión y dispone practicar las diligencias que considere necesarias en el trámite de Averiguación Preliminar

TERCERO: Mediante oficio visible a folio 4 el inspector de trabajo y seguridad social asignado traslada la querella al examinado y solicita aportar paz y salvo de los periodos 2014-09, 2014-10, 2014-11- 2014-12. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho del instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE**.

CUARTO: Por requerimiento del despacho instructor, mediante oficio calendado el 01 de abril del 2015, el señor **LEONARDO OBREGON REINA** Coordinador Registro y Aportes de Comfenalco Valle, certifica que la empresa **SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S** se encuentra expulsada de la Caja de Compensación desde el 12 – 02 – 2015 por presentar morosidad en el pago de aportes parafiscales de los periodos*2014-09*, *2014-10*, *2014-11*– *2014-12*.





AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005121 - CGPIVC

Página 2 de 3

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del examinado:

Haber incurrido en la transgresión del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982, referente a la obligación de pagar los aportes a la caja de compensación familiar: "Artículo 7. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):(...)4°. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes." En concordancia con el artículo 12 de la citada ley, referente al porcentaje en que se debe realizar el aporte a la caja de compensación familiar, que consagra "Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. (...)"

Por consiguiente, se formulara cargos así:

CARGO ÚNICO: El despacho, advierte la presunta violación del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982 en concordancia al numeral 1 del artículo 12 de la citada ley, puesto quela empresa SAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TECNICOS S.A.S con Nit. 900695360, no realizó el pago de los aportes de los periodos de septiembre, octubre noviembre y diciembre del año dos mil catorce (2014) a la caja de compensación familiar de sus trabajadores a COMFENALCO VALLE.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: Artículo 7º "Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra empresa SAM CONSTRUCCIONES SERVICIO TECNICOS S.A.S con Nit. 900695360, con domicilio para notificación CL 9 40 – 96, la Ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al artículo 47 de la ley





AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 2015005121 - CGPIVC

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la funcionaria DIANA SOLIS OBREGON, Inspectora de Trabajo y seguridad social adscrita a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la inspectora de trabajo y seguridad social DIANA SOLIS OBREGON, para la apertura el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIZABETH ÁLVAREZ BÓTÉRO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección
Territorial del Valle del Cauca

Elaboró: Diana S.O.

Revisó: C. A. Quiñones Ruiz

Aprobó: Elizabeth A.B

